

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

10 5 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2020-0086800

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado a través de apoderado judicial dentro del término legal propuso excepciones.

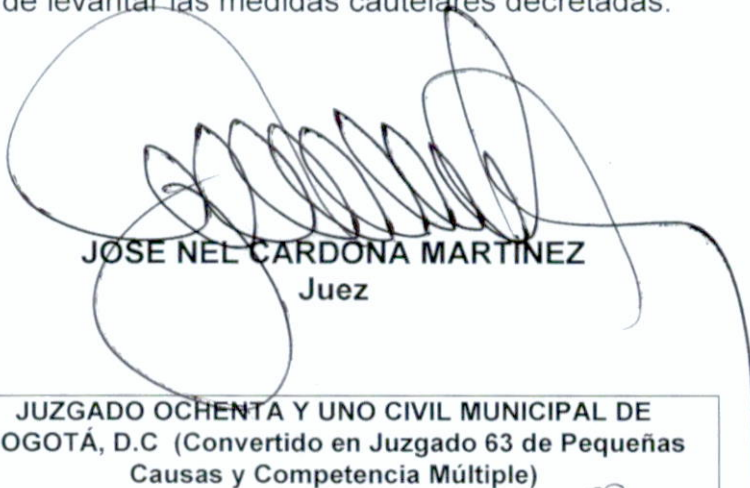
De las excepciones propuestas por el apoderado del demandado, se le corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

El escrito contentivo de la denuncia penal allegada por la parte demandada, agréguese a los autos.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del demandado, de conformidad con el numeral 3º del artículo 597 del C.G.P., se fija caución por la suma de \$ 17.000.000,00.

Así mismo se de conformidad con el inciso 4º del artículo 599 del C.G.P., la parte demandante preste caución por la suma de \$1.400.000,00, en el término de quince (15) días so pena de levantar las medidas cautelares decretadas.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 36 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

10 6 MAYO 2022